



OKSENBERG  
Y ARENAS ABOGADOS

MODIFICACIONES PLAN "PASO A PASO"

# ALERTA LEGAL N° 26

## MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 591 EXENTA, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD

Cambios en el plan Paso a Paso

Con fecha 15 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial, una nueva modificación a la Resolución N° 591 del 2020 del Ministerio de Salud que regula el denominado "*Plan Paso a Paso*" y las actividades que están permitidas en cada fase.

A continuación, explicaremos las modificaciones más relevantes.

### Apertura de salas cunas y jardines infantiles

Una modificación importante al Plan Paso a Paso, es el regreso de las clases presenciales en jardines infantiles y salas cunas en comunas que se encuentren en Fase II.

*“En las localidades que se encuentren en los Pasos 2, 3 y 4 de los que trata el Capítulo II de esta resolución, se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia y salas cuna, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. ”*

De esta forma, el Ministerio de Salud ha permitido la reapertura presencial de jardines infantiles y salas cunas, lo que implica el término de la Ley de Crianza Protegida, en cuanto a la suspensión por cuidado de hijo menor de 6 años.

Esto implica que los y las trabajadoras que actualmente se encuentran con sus contratos suspendidos, deberán reincorporarse a trabajar en condiciones normales. La extensión del fuero maternal hasta el fin del estado de excepción constitucional, continua vigente (finaliza 13 de marzo de 2020)

## Cambio en el permiso de clases presenciales en Colegios Básicos y de Enseñanza Media

Se adelanta la posibilidad que los Colegios puedan ofrecer clases presenciales en Fase 2. De esta forma, los establecimientos educacionales que se encuentren emplazados en comuna que se encuentren en Paso 2, podrán solicitar al Ministerio de Educación el permiso para que los alumnos y alumnas retomen las clases presenciales.

Mientras que aquellas escuelas que se encuentran emplazadas en comunas que se encuentren en Fase 3 a 5, podrán realizar clases presenciales sin necesidad de solicitar la autorización previa al Ministerio de Educación.

*En las localidades que se encuentren en los Pasos 3 y 4 de los que trata el Capítulo II de esta resolución, se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación básica y media, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud,*

*con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos.*

*En las localidades que se encuentren en el Paso 2 se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales. Si una localidad retrocede al Paso 2, podrá continuar su funcionamiento sin necesidad de la autorización.*

De esta forma, para aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren haciendo uso de la Ley de Crianza Protegida por niños nacidos a partir del 2013 y que asistan a Colegios, también verán terminada la suspensión de la relación laboral en virtud de esta ley, debiendo reincorporarse a sus labores.

### Actividad deportiva: nueva banda horaria

El cambio impuesto por la Autoridad Sanitaria también incorpora cambios en la realización de deporte. Así, las personas que se encuentren en comunas con cuarentena o Fase 1, podrán realizar actividades al aire libre en lugares públicos entre las 07:00 y 08:30 horas todos los días. Estas actividades deberán ser de naturaleza individual o con personas de la misma residencia. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hagan uso de este horario no podrán utilizar automóviles o el transporte público para estos efectos.

Mientras que las personas que se encuentren en comunas en Paso 2, tendrán estas mismas restricciones los fines de semanas y festivos.

En fin, se reduce el aforo máximo para actividades al aire libre a 10 personas.